

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00621-00 (verbal)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (los artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Acredítese por quien presenta la demanda la calidad de abogado inscrito que lo habilite para actuar en causa propia o allegue poder debidamente conferido a profesional de derecho.

2. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 citado, exprese con precisión y claridad lo que se pretende en este asunto, numerando y clasificando cada una de las pretensiones que quiere sean objeto de pronunciamiento en sentencia.

Si se trata de condena pecuniaria deberá en forma clara señalar las sumas o sumas que solicita se reconozcan y el concepto de estas.

3. Dese cumplimiento al artículo 206 del C.G.P., allegando de ser el caso el juramento estimatorio debidamente razonado.

4. Determine en forma clara y concreta la cuantía del presente asunto (artículo 82-9).

5. Aporte la conciliación extrajudicial que se erige como requisito de procedibilidad (artículo 621 del Código General del Proceso).

6. Informe los canales digitales o correos electrónicos del demandante y los demandados.

7. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo físico o electrónico copia de esta y sus anexos al extremo accionado. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020). De igual manera deberá proceder con el escrito de subsanación.

8. Alléguese los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas y cúmplase con las exigencias del artículo 82, núm. 2, 10 del C.G. del P., frente a las demandadas y sus representantes legales

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d78a60c61e86bcc25b5baa25b092134c22b6c49a86c551874a353c7d48f1f80

Documento generado en 20/08/2021 10:34:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>